

Tercera Reunión
Guatemala, 1957

ESTADISTICAS VITALES EN GUATEMALA

Preparado por la Dirección General de Estadística de Guatemala

Ref: Resolución 27 (SC.2)

A. Campos que cubren las estadísticas vitales de Guatemala

Las estadísticas vitales que actualmente elabora la Dirección General de Estadística, con base en la información que recibe de los registros civiles que funcionan en la República, cubren los siguientes hechos vitales:

1. Nacimientos vivos
2. Nacido-muertos
3. Defunciones
4. Matrimonios
5. Divorcios

Aun cuando de acuerdo con la organización del registro civil, éste abarca también las inscripciones de otros hechos vitales, como adopciones, legitimización, reconocimientos de hijos, anulación de matrimonio, separaciones legales, capitulaciones matrimoniales, tutelas y extranjeros residentes, hasta el momento no han sido objeto de una investigación estadística, aunque la Dirección ya está estudiando la posibilidad de extender el campo de acción de las estadísticas vitales a algunos de estos hechos, y en especial a adopciones, reconocimientos, separaciones legales y anulación de matrimonios

B. Registro de los hechos vitales

a) Registro civil: de acuerdo con la ley, los hechos vitales incluidos en las estadísticas correspondientes deben ser objeto de inscripción en el registro civil, el cual fué creado con fecha 15 de septiembre de 1877. Hasta esa época, la única fuente de información, para un conocimiento imperfecto de los principales hechos vitales, la constituían los registros parroquiales.

/En la

En la capital el cargo de registrador civil lo desempeña un abogado de los tribunales de la República; mientras que en las demás poblaciones que tengan municipalidades, el registro civil está a cargo de funcionarios especiales o bien del secretario municipal. Fuera de la República, las funciones de registrador civil, las ejercen los cónsules.

En la actualidad Guatemala se encuentra dividida en 22 departamentos los que a su vez se subdividen en 322 municipios. Además de los 322 registros civiles existentes, uno por cada cabecera municipal, hay 9 registros auxiliares creados para resolver problemas de volumen de trabajo o de distancia al registro principal.

Para simplificar el trabajo, y mantener uniformidad en la información que se recolecta sobre cada hecho vital, la Dirección General de Estadística prepara y distribuye entre los registradores civiles, tablonarios de boletines formados de tres partes: un original para el registrador de la cabecera departamental, un duplicado para la Dirección de Estadística y una constancia (en la cual ya no figura la información detallada de las otras partes) que se entrega al declarante. Cada tablonario comprende 100 boletines, y se hacen de un color determinado para cada hecho vital, con el fin de simplificar la tarea de identificación. Además los boletines se encuentran numerados en forma correlativa, de manera que cualquier deficiencia en el envío, puede ser fácilmente de manifiesto al romperse el orden de numeración.

Los registros civiles dependen del Ministerio de Gobernación, en lo que se refiere a la parte administrativa; y de los juzgados de primera instancia en las cuestiones que caen bajo el orden legal. Los jueces de primera instancia están en la obligación de visitar durante

los tres primeros meses de cada año todos los registros civiles de su jurisdicción, para comprobar si se llevan de acuerdo con la ley, y en caso contrario para imponer las sanciones legales. Los jueces de primera instancia son responsables solidariamente por las omisiones en que incurran los registrados civiles, si no imponen las sanciones correspondientes.

b) Obligaciones del informante: a continuación se hace un resumen de las disposiciones legales que norman las obligaciones del informante sobre el acaecimiento de un hecho vital.

- i) Nacimientos: los nacimientos deben ser inscritos dentro del término de ocho días por el padre o la madre, o en su defecto por la persona que atendió el parto. Los dueños o administradores de fincas rústicas y los registradores auxiliares de los caseríos, aldeas, etc. tienen obligación de dar ese parte. Cuando la obligación se cumple por un encargado especial, los padres están en la obligación de ratificar la declaración dentro de los sesenta días, para lo cual debe citarlos el registrador. Los nacimientos que ocurren en hospitales, clínicas, casas de salud, hospicios, cárceles, etc. deben ser declarados por sus administradores. El nacimiento siempre será inscrito como tal, aun cuando el recién nacido muriere.
- ii) Defunciones: toda defunción que ocurra en la República debe ser inscrita en el registro civil, ya sea por el jefe de la casa o establecimiento donde hubiere ocurrido el fallecimiento, o por cualquiera de las personas que quedaron indicadas al referirse a la inscripción de nacimientos. El recién nacido que muriere se inscribirá también como muerto. La inscripción deberá hacerse en un término no mayor de 24 horas después del fallecimiento.

Ningún cadáver podrá ser sepultado sin que se presente la constancia de que la defunción ha sido debidamente inscrita en el registro civil.

Para poder asentar la partida de defunción, será necesaria la presentación de constancia médica si hubiere facultativo en el lugar. En caso contrario, la constancia podrá ser expedida por el alcalde o el regidor auxiliar. Para el efecto se equiparan los comandantes y sargentos de la policía nacional, a alcaldes auxiliares.

/iii) Matrimonio

- iii) Matrimonio: todo matrimonio que se celebre en la República debe ser inscrito en el registro civil. La constancia de dicha inscripción es requisito indispensable para contraer matrimonio religioso. Los matrimonios se celebrarán ante el alcalde municipal, y será el secretario de la municipalidad quien deberá remitir al registro civil copia certificada del acta para que se proceda a la respectiva inscripción. La ley no señala plazo para tal envío aunque dice que se hará en seguida.
- iv) Divorcios: el divorcio sólo puede ser obtenido por sentencia dictada por un juzgado de primera instancia, la cual será inscrita de oficio en el registro civil. Para ello, el juez remitirá dentro del tercer día de haber sido dictada la sentencia, copia certificada de la resolución respectiva.

La inscripción de los diversos hechos vitales en el registro civil es gratuita, pero la morosidad en dar cumplimiento a los plazos estipulados para la inscripción, da origen a la imposición de multas que oscilan entre dos y diez quetzales, siendo el juez del departamento el que establece el monto de la misma.

Por otra parte, la Dirección General de Estadística, de acuerdo con la ley sobre la materia en vigor, puede imponer sanciones a los registradores, así como a las personas que resultaren responsables ante dicha ley, por no haber cumplido con aquellas disposiciones que atañen directamente a la formación de estadísticas vitales.

c) Definiciones de los hechos vitales: antes de continuar con una descripción de las diferentes fases que aparecen en la preparación de las tabulaciones de estadísticas vitales, conviene detenerse, para realizar un examen sobre las definiciones o conceptos que han prevalecido en este campo, haciendo una comparación con las definiciones internacionalmente recomendadas.

/i) Nacimiento

- i) Nacimiento vivo: la ley no contiene definición alguna sobre lo que debe entenderse por nacido vivo, y solamente ordena la inscripción de todo nacimiento, vivo o muerto, sin señalar período de gestación mínimo. Los boletines de inscripción contienen al pie del mismo una nota en la cual se define al niño "nacido muerto" como "aquel que no llegó a respirar después del nacimiento". En tal sentido básicamente coincide con la recomendación internacional, aunque sin entrar en los detalles relativos a otros signos aparentes de vida, que ayudarían a la obtención de una respuesta más precisa. Por consiguiente la cifra total de nacimientos que podrían obtenerse del total de inscripciones, comprendería tanto nacidos vivos como defunciones fetales (en su mayor parte mortinatos). Como las defunciones fetales deben ser objeto de una doble inscripción: como nacimiento y como defunción, la cifra de nacidos vivos se obtiene por diferencia.
- ii) Defunción: la ley tampoco contiene una definición sobre defunción, y solamente ordena que toda defunción debe ser inscrita en el registro civil. Por consiguiente el número total de defunciones que se pueda derivar del total de inscripciones de defunciones, comprende defunciones propiamente dichas, en los términos en que se ha recomendado internacionalmente, y defunciones fetales. Por consiguiente las defunciones propiamente dichas podrán ser obtenidas por diferencia, al igual que los nacimientos vivos.
- iii) Defunción fetal: de acuerdo con las recomendaciones internacionales, la defunción fetal es la muerte de un producto de la concepción, acaecida antes de la expulsión o de su extracción completa del cuerpo de la madre, independientemente de la duración del embarazo.

Este hecho vital no ha sido definido en nuestra legislación, aunque es parcialmente inscrito como nacimiento y defunción simultáneos. Las estadísticas que se han recolectado sobre este hecho, y que por mucho tiempo han sido publicadas en nuestro medio con diferentes denominaciones, tales como nacido-muerto o mortinato, posiblemente incluyen algo más, que lo que de acuerdo con la definición internacional formulada podría corresponderle. En efecto al no existir disposición legal alguna a este respecto, y al no contar con información sobre el período de gestación del niño muerto, no existe posibilidad de determinar cuántos de los tabulados como mortinatos correspondían a un embarazo de 28 semanas o más (de acuerdo con la recomendación internacional) y cuántos a un período de gestación menor, que indudablemente han sido inscritos, aunque en menor proporción que los del primer grupo. En resumen puede asentarse que la estadística de mortinatos en nuestro medio, es más bien una de defunciones fetales pero incompleta, con una proporción crecida de defunciones fetales tardías (28 o más semanas de gestación).

/iv) Matrimonio

- iv) Matrimonio: de acuerdo con las disposiciones del Código Civil el matrimonio se considera como una institución social por la que un hombre y una mujer se unen legalmente, con el fin de vivir juntos, procrear, alimentar, educar a sus hijos y auxiliarse entre si. La definición anterior concuerda con el concepto que para dicho hecho vital ha quedado contenido en la recomendación internacional. En el caso de Guatemala hay que diferenciar entre los matrimonios de derecho y los de hecho, siendo estos últimos los que se celebran en cumplimiento del Estatuto de las Uniones de Hecho, según el cual se reconoce legalmente la unión de hecho de un hombre y una mujer mantenida en forma pública y consecutiva por más de tres años, siempre que éstos hubiesen fundado hogar, que ambos se hayan tratado como tales ante sus familiares o relaciones sociales. La disposición anterior también es aplicable a las uniones verificadas y mantenidas públicamente por los elementos de la raza indígena, celebradas de acuerdo con sus costumbres, tradiciones o ritos, aun cuando no hayan cumplido los tres años antes citados. Esta unión puede ser declarada por los tribunales de justicia por acción ejercitada por uno de los interesados. Si no hubiere contención entre las partes, éstas pueden comparecer ante un alcalde o notario público manifestando su deseo de que se haga constar la unión para los efectos legales. Tanto el juez como el notario o el alcalde, están obligados a dar el aviso correspondiente al registrador civil jurisdiccional, para su inscripción en libro especial.
- v) Divorcio: de acuerdo con el Código Civil el matrimonio se modifica por la separación y se disuelve por el divorcio. La disolución del matrimonio obtenida a través del divorcio o la anulación del mismo, confiere a las partes el derecho de volverse a casar por lo civil, coincidiendo así con la recomendación internacional.
- vi) Otros hechos vitales: en relación con los otros hechos vitales, acerca de los cuales se ha recomendado la preparación de estadísticas, tales como la adopción, legitimación, reconocimiento, anulación de matrimonio y separación legal, no existen diferencias entre la forma en que han sido definidas internacionalmente y la forma en que han sido conceptuadas por la legislación guatemalteca, motivo por el cual no habría mayor dificultad en incorporar las estadísticas correspondientes, al plan de estadísticas vitales que actualmente desarrolla la Dirección General de Estadística.

De los comentarios hechos en los párrafos anteriores se puede desprender que el aspecto en el cual se presenta un menor grado de compatibilidad entre los conceptos que tradicionalmente se han utilizado en la preparación de las estadísticas vitales de Guatemala, son los relativos a mortinatos y a defunciones fetales.

En relación con los otros hechos vitales, acerca de los cuales se ha recomendado la preparación de estadísticas, no existen diferencias entre la forma en que han sido definidas internacionalmente y la forma en que han sido conceptuadas por la legislación guatemalteca.

d) Formularios usados para la inscripción de los hechos vitales:

como ya antes se dijo, la Dirección General de Estadística prepara los modelos de formularios para la inscripción de nacimientos, defunciones, matrimonios y divorcios, y los distribuye entre los registros civiles de la República. En tal sentido, la Dirección General de Estadística puede introducir modificaciones a dichos formularios, siempre que no contravengan a alguna disposición legal. En tal sentido, lentamente ha ido introduciendo modificaciones, tratando de incorporar aquellas recomendaciones de carácter internacional que han sido formuladas para las estadísticas vitales. Sin embargo, en vista de los diversos problemas que se presentan, y a los cuales se hará referencia más adelante, no ha sido posible incluir algunas preguntas, tales como el período de gestación, etc. Cuya contestación prácticamente es imposible de obtener.

A continuación se hace un resumen de las preguntas que incluyen los diversos formularios ya mencionados.

i) Formulario para nacimientos

1. Datos respecto del compareciente (nombre, edad, número de cédula, domicilio)
2. Datos respecto del lugar donde ocurrió el nacimiento (departamento, municipio, lugar y dirección)

/3. Dato

3. Datos respecto del niño (nombre y apellido, cuánto pesó al nacer; fecha y hora del nacimiento: hora, día y mes, año, sexo; nació dentro del matrimonio; nació muerto; parto múltiple, simple, doble, triple)
4. Datos respecto de los padres (nombre, residencia habitual, edad, grupo étnico, estado civil, lugar de nacimiento, nacionalidad, ocupación, industria)
5. Otros datos respecto del nacimiento (asistencia recibida: médica, comadrona, empírica, ninguna; donde ocurrió el nacimiento: hospital, casa de salud, vía pública, domicilio; número de hijos: cuántos hijos ha tenido la madre entre nacidos vivos y nacidos muertos, incluyendo al que ahora se registra. De ellos cuántos nacieron muertos. Cuántos viven.)
6. Lugar y fecha de la inscripción: firmas del compareciente y el registrador.

ii) Formulario para defunciones

1. Datos respecto del compareciente (nombre, edad, número cédula, domicilio)
2. Datos respecto del lugar donde ocurrió el fallecimiento (departamento, municipio, lugar y dirección)
3. Datos respecto del fallecido (nombres y apellidos, sexo, edad, grupo étnico, estado civil, nacido muerto, nombre del cónyuge, nacionalidad, domicilio, ocupación, industria, nombre de los padres, fecha del fallecimiento)
4. Datos respecto de la causa de la muerte (nombre de la enfermedad o complicación directamente responsable de la muerte; antecedentes, condiciones morbosas (si las hay) que originaron la causa arriba indicada, mencionando la condición original al final; otras condiciones importantes que contribuyeron a la muerte pero que no están relacionadas con la enfermedad o condición que la causó; intervalo aproximado entre el principio de la enfermedad y la muerte; hubo operación; hubo autopsia; fecha y resultado de la operación; fué suicidio, homicidio, accidente; en caso de accidente, lugar del mismo y circunstancias en que ocurrió).

/5. Otros

5. Otros datos respecto de la defunción (nombre de la persona que certifica la defunción, clase de asistencia recibida: médica, comadrona, empírica, ninguna; sitio donde ocurrió la defunción: hospital, casa de salud, vía pública, domicilio, quien certifica la defunción: médico, empírico, autoridad. Lugar y fecha de la inscripción).

iii) Formulario para matrimonios

1. Datos respecto de los contrayentes (nombre, cédula de vecindad, condición civil, número de nupcias contraídas, edad, grupo étnico, nacionalidad, alfabetismo, profesión u oficio, religión, domicilio antes del matrimonio)
2. Datos respecto del matrimonio (lugar y fecha en que se efectuó el matrimonio, domicilio: urbano, rural; lugar y fecha en que se registra)

iv) Formulario para divorcios

1. Información general (departamento y municipio; número de acta; fecha en que se registra el divorcio; fecha de la sentencia que confirma el divorcio; tribunal que pronunció la sentencia)
2. Datos respecto de los cónyuges (nombre, domicilio, edad, grupo étnico, nacionalidad, religión, profesión y si el matrimonio fué celebrado en la república o en el extranjero)
3. Datos respecto del matrimonio disuelto (fecha en que se verificó el matrimonio; hijos procreados e hijos vivos por sexo; edad de los hijos vivos por sexo)
4. Datos respecto de las circunstancias del divorcio (cónyuge que ha solicitado el divorcio, cónyuge que ha obtenido el divorcio; causal en que ha fundado el tribunal la sentencia del divorcio)

v) Formulario para nacido-muerto

No existe un formulario especial. La información se obtiene combinando los certificados de nacimiento y defunción, que deben aparecer para todo nacido muerto.

C. Preparación de las estadísticas

Este capítulo contiene una breve descripción de las diferentes etapas que sigue la elaboración de las estadísticas vitales.

/a) Inscripción

a) Inscripción del hecho vital: la forma en que se efectúa la inscripción de los diferentes hechos vitales ha quedado resumida en el inciso b) del capítulo.B. El registrador civil procede a efectuar la inscripción en el libro que corresponda, y en los boletines que la Dirección General de Estadística le envía se hace la transcripción de la información requerida. Como esta última es por lo general más extensa que la que debe anotarse en las actas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes; la práctica usual consiste en el llenar directamente el boletín del cual se toma a continuación la información pertinente para la elaboración del acta.

b) Envío de los boletines: al final de cada mes el registrador envía el duplicado de los boletines, al inspector departamental. Los registradores han recibido instrucciones de agrupar los boletines de igual naturaleza, formulando los siguientes grupos: a) de nacimientos vivos; b) de defunciones; c) de nacido-muertos (uniendo el boletín de nacimiento con el de defunción correspondiente); d) de partos múltiples (independientemente de que se trate de nacidos vivos, o de nacidos muertos, los cuales se envían formando un grupo aparte); e) de boletines de matrimonio (de derecho) y de uniones de hecho legalizadas; f) de divorcios y g) de boletines nulos y reposiciones. El inspector departamental de la Dirección de Estadística procede a efectuar una revisión de los boletines recibidos, y en caso de que se encuentren deficiencias u omisiones son devueltos al registrador responsable para que proceda a hacer las correcciones necesarias.

/Una vez

Una vez revisados los boletines del departamento, el inspector procede a enviarlos a la Dirección General de Estadística en donde son trasladados a la sección de estadísticas vitales para el tratamiento subsiguiente.

c) Recuento manual: en la sección de estadísticas vitales se procede a efectuar un recuento manual de los diversos boletines, los cuales son anotados en tarjetas especiales, lo que permite el poder suministrar cifras provisionales sobre los diferentes hechos vitales.

d) Revisión, codificación y tabulación: a pesar de que los boletines han sido objeto de una revisión preliminar por parte de los inspectores, en la sección de estadísticas vitales sufren una nueva revisión, con el fin de depurar la calidad de la información hasta donde ello sea posible. En caso de omisiones o deficiencias manifiestas el boletín puede ser devuelto al registrador civil para su enmienda, lo que a veces no es posible por el tiempo que haya podido transcurrir desde la inscripción del hecho. Simultáneamente con dicha revisión se procede a la anotación de los códigos necesarios para perforar tarjetas IBM, las cuales son preparadas para nacimientos, defunciones y matrimonios. La tabulación de divorcios se prepara manualmente, dado el pequeño número de casos que de tal hecho se verifican.

e) Principales problemas que se presentan en las diferentes etapas de elaboración de las estadísticas vitales: los problemas que se presentan en la elaboración de estadísticas vitales pueden resumirse en dos grandes grupos: i) errores que tienen su origen en el declarante o informante, y ii) errores y deficiencias en que incurre el registro civil.

/i) Errores

i) Errores que tienen su origen en el declarante: la mayor parte de las deficiencias que se notan en los boletines que se utilizan para la preparación de las estadísticas vitales pueden ser atribuidos al declarante, el que muchas veces no es una persona directamente relacionada con el hecho mismo, motivo por el cual no puede contar con una información precisa sobre las preguntas que el boletín incluye, muchas de las cuales se refieren a datos que ni el mismo interesado a veces conoce, como sucede con la edad, por ejemplo. Si a ello se agrega el poco conocimiento que se tiene de la ley, en especial en cierto sectores de la población, como sucede con los indígenas (sobre todo los que viven en forma dispersa), se comprende que no se acatan siempre con prontitud los plazos legales que han sido señalados para la inscripción de nacimientos y defunciones. Aun las mismas municipalidades que son las encargadas de enviar al registro civil la información relativa a matrimonios, sufren en algunas circunstancias retrasos considerables, lo que en parte a veces se debe al escaso personal con que cuentan, y las múltiples obligaciones que tienen que atender. En los divorcios también se ha confrontado el problema de envío tardío, por parte de los juzgados de primera instancia, de la documentación necesaria para la inscripción de tales hechos, lo cual en parte se debe a que en lugar de hacer la transcripción de oficio a que están obligados, se espera que haya solicitud de las partes, y aunque no es un caso frecuente, en más de una ocasión ha interferido en la preparación de las estadísticas correspondientes.

Posiblemente los errores que con mayor frecuencia se presentan, y los cuales afectan sensiblemente las conclusiones que de un análisis de las estadísticas pueden obtenerse, son los siguientes:

1. Errores en la declaración de edad, y
2. Deficiencias en la declaración de las causas de muerte y circunstancias que la rodearon.

Se sabe que existe una tendencia universal a declarar en forma deficiente la edad, problema que se agrava cuando se toca con sectores culturalmente retrasados. Tal es el caso de Guatemala con su población rural e indígena. Una investigación realizada sobre las cifras del censo de población de 1950 puso de manifiesto altos índices de preferencia por determinados dígitos,

/lo cual

lo cual no indica otra cosa que una declaración deficiente de la edad. En la actualidad se está tratando de realizar una investigación similar sobre las edades declaradas con relación a los diversos hechos vitales, con el fin de tener una mejor idea al respecto. Se asume que dichos errores se presentan con mayor frecuencia en los nacimientos y defunciones, que en los matrimonios y divorcios, ya que para estos dos últimos por seguirse ciertos trámites previos, generalmente se cuenta con una mejor información derivada de la documentación completa (certificados de nacimiento, cédula de vecindad, etc.). En todos los hechos vitales que se investigan, se solicita directamente la edad, y no la fecha de nacimiento.

Por otro lado, el escaso número de médicos y la desigualdad de su distribución en el territorio, dan lugar a que un gran número de certificados de defunción sean extendidos sin contar con certificación médica. Para el año 1954, sólo un 13.4% de las defunciones fueron acompañadas del informe médico. Con una proporción tan baja, sobra todo comentario acerca de la calidad de esta información tan necesaria como base para el planeamiento de una política sanitaria efectiva. A ello se debe que las categorías residuales resulten recargadas. A lo anterior hay que agregar que en muchas ocasiones, aún los mismos certificados médicos son deficientes, pues con facilidad se confunde la forma de morir, con la causa de la defunción. Otra deficiencia frecuentemente notada en los certificados médicos de defunciones por accidentes, es la de dictaminar sobre la causa que determinó la muerte pero haciendo referencia a la naturaleza de la lesión y no a la causa externa, que es lo que interesa desde el punto de vista estadístico. Otro error que afecta a las estadísticas de nacimientos, es el que se refiere al número de hijos que ha tenido la madre, para el establecimiento de la paridad. Se han notado incompatibilidades manifiestas cuyo origen es mixto, pues en parte se debe a una información errónea del declarante, y en parte, sin duda alguna, a una mala interpretación de quienes solicitan la información.

Otras deficiencias menores, que por lo general afectan a todas las estadísticas vitales, son las relativas a la ocupación y a la rama de actividad económica, que se pide para los padres en los nacimientos, para la persona que muere, y para los contrayentes y los cónyuges, en los matrimonios y divorcios respectivamente. Por lo general, pese a las instrucciones específicas dadas al respecto, se usan términos vagos, que no permiten una clasificación adecuada de tal característica.

- ii) Errores y deficiencias en que incurre el registro civil: las principales deficiencias que se han notado, obedecen en muchos casos al cambio frecuente de las personas encargadas del registro, las que en las más de las veces no han tenido experiencia alguna. Un gran número de certificados son llenados a manos,

/en forma

en forma incompleta, lo que implica un trabajo adicional en el proceso de revisión y codificación. Es posible que muchos errores que aparecen en los boletines de los diversos hechos vitales, tengan su origen en anotaciones o estimaciones inexactas hechas por el personal del registro civil.

D. Comparación de la práctica de Guatemala en la preparación de estadísticas vitales, con la formulada en los "principios básicos para un sistema de estadísticas vitales"

Partiendo de que el presente documento ha sido preparado para comparar las prácticas de los diversos países de Centroamérica en el campo de las estadísticas vitales, se ha creído conveniente hacer en el presente capítulo un estudio comparativo de la práctica guatemalteca con la recomendada en los principios básicos para un sistema de estadísticas vitales, formulados por las Naciones Unidas, y cuya adopción ha sido recomendada por la III Conferencia Interamericana de Estadística (Brasil 1955).

En lo que sigue se hará referencia en forma ordenada a los "principios" antes señalados, usando la misma designación utilizada en dicha publicación para cada párrafo.

Principios generales

- 101 y 102 - Definición y función de un sistema de estadísticas vitales: la organización del sistema de estadísticas vitales en Guatemala y las funciones del mismo se encuentran de acuerdo con las contenidas en los principios, con la única limitación de que aún no se cubren adopciones, legitimaciones, reconocimientos, anulaciones y separaciones legales.
- 103 - Confidenciabilidad: en cuanto a la confidencialidad de las inscripciones, se presenta diferencia, ya que de acuerdo con la ley, los registros del estado civil son públicos.
- 104 - Designación de responsabilidades: las atribuciones concedidas a la Dirección General de Estadística por la ley de la materia al confiar a ella la coordinación del sistema

/estadístico

estadístico nacional, le da suficiente base para el desarrollo de un sistema nacional de estadísticas vitales. En cuanto a la asignación de funciones, aun cuando no existe nada escrito especialmente, la práctica que se ha seguido parece ser bastante satisfactoria.

- 105 - Coordinación entre las diferentes agencias: la coordinación entre los registros civiles y la Dirección General de Estadística se mantiene de hecho, al ser la Dirección General de Estadística la que prepara los boletines que deben ser llenados por los registros civiles, a lo cual hay que agregar las disposiciones de la ley de Estadística.
- 106 - Evaluación crítica: hasta el momento la evaluación crítica del sistema de estadísticas vitales ha sido hecha en escala muy limitada. En lo relativo a la cobertura se puede anticipar que las estadísticas vitales son bastante completas. En lo que se refiere a los nacimientos, tomando en cuenta que la mayor parte de la población es católica, y que para efectuar el bautismo se hace necesario entregar la constancia de inscripción de nacimiento, puede adelantarse que la inscripción debe constituir una cifra bastante cercana al 100%. Lo mismo puede decirse de las defunciones, ya que no puede enterrarse ningún cadáver, hasta tanto no se presente la constancia de que la defunción correspondiente ha sido inscrita. Sin considerar cualquier omisión casual de las alcaldías, o de los juzgados de primera instancia en su caso, también se puede decir que las estadísticas de estos dos hechos vitales pueden reputarse como completas.

El único ensayo que trató de realizarse para evaluar la cabalidad del registro de nacimientos, fué realizado con motivo de los censos experimentales de 1948, ensayo durante el cual se puso de manifiesto la poca utilidad que reportaría tal trabajo en relación con un levantamiento censal. Posteriormente, al evaluar las cifras del censo de población de 1950 se pudo constatar que las cifras derivadas de la inscripción de nacimientos y defunciones, conducían a una estimación de la población menor de 5 años, que excedía a la censada. Es decir, que el registro civil ha demostrado ser más completo que la enumeración censal.

En la actualidad se están planeando algunos trabajos de investigación tendientes a evaluar la calidad de las estadísticas vitales.

- 107, 108 y 109 - Muestreo, encuestas especiales y registros de población: aun cuando se reconoce la importancia de estas técnicas de investigación, hasta el momento no se ha hecho uso de ellas.

- Parte 2 - Principios para el registro legal de los hechos vitales en lo que se relaciona con las estadísticas vitales.

- 201 - Hechos vitales cuya información debe recogerse por método de registro. En el inciso 101 se hizo un comentario parcial sobre este aspecto, y ahora se podría agregar que el sistema de estadísticas vitales que actualmente funciona se encuentra de acuerdo con las prioridades señaladas.
- 202 - Definiciones para propósitos estadísticos: el comentario quedó hecho en la parte B.
- 203 - Naturaleza obligatoria del registro: de acuerdo con las disposiciones legales, el registro de los hechos vitales es obligatorio. Los hechos vitales que ocurren a guatemaltecos en el extranjero deben ser registrados por el Cónsul del lugar, en libros especiales para el efecto, quien periódicamente informará al registro civil de la ciudad de Guatemala, lugar en donde se concentra toda la información del exterior.
- 204 - Incentivos para el registro: no existen, a menos que se tomen como tales los beneficios que del mismo se deriven, y la necesidad de contar con certificación del registro de ciertos hechos, para la realización de algunos actos (inscripción escolar, por ejemplo).
- 205 - Organización para el registro a los niveles local y nacional: como ya se dijo, existe por lo menos un registro civil para la menor división administrativa que es el municipio. El registro de la cabecera departamental ejerce funciones de supervisión sobre los registros de los demás municipios del mismo departamento; pero no existe ninguna oficina central que ejerza supervisión sobre todos los registros civiles, los cuales administrativamente dependen del Ministerio de Gobernación, quien procede a nombrar el personal y dotar el presupuesto respectivo. En lo legal, como ya se dijo antes, dependen de los juzgados de primera instancia. Aun cuando no existe un organismo central para los registros civiles, la Dirección General de Estadística ejerce la función de coordinadora en lo que a materia de estadística se refiere.
- 206 - Número y tamaño de las unidades primarias de registro: precisamente uno de los problemas que confrontan muchos municipios, es la extensión de los mismos en relación con las facilidades de registro. Las inscripciones tardías en gran parte de los casos, son atribuibles al difícil acceso de algunos lugares del municipio al registro civil correspondiente. En algunos casos, también el personal no guarda relación con el volumen de trabajo.

- 207 - El registrador: obligaciones y responsabilidades: en lo que a obligaciones y responsabilidad se refiere, más o menos existe coincidencia con las establecidas legalmente; pero en lo que se refiere a la remuneración, ésta es relativamente baja, motivo por el cual se hace difícil conseguir personal competente.
- 208 - Mejoramiento de la eficiencia de los registradores: esta función la ha ejercido más bien la Dirección General de Estadística, a través de circulares, de visitas de los inspectores departamentales de estadística, etc.. La devolución de certificados llenados en forma deficiente tiende hacia el mismo fin, es decir, el de mejorar la eficiencia de los registradores, que así reconocen que existe una oficina que trabaja sobre cada uno de los boletines que llena.
- 209 - Designación del informante legalmente responsable: este aspecto se encuentra cubierto por la legislación vigente y ha quedado descrito en forma breve en el inciso B.
- 210 - Lugar donde debe ser hecho el registro: los nacimientos, defunciones y matrimonios deben ser inscritos en el municipio en el cual ocurrieron. La ley además establece que si una persona muere en un municipio diferente del que le sirve de domicilio, el registrador del lugar donde ocurrió la muerte debe oficiar al del lugar de domicilio la información necesaria para que se proceda a hacer la anotación correspondiente en la partida de nacimiento. Los divorcios son inscritos en el registro del domicilio de los cónyuges; y, de vivir en diferentes municipios, en el del demandado.
- 211 - Costo del registro: de acuerdo con las disposiciones legales vigentes las inscripciones son gratuitas, así como la certificación que se extiende en los nacimientos y defunciones.
- 212 - Plazo para el registro: los plazos han sido fijados, tal como ya se dijo antes.
- 213 - Disposiciones para registros tardíos: existen sanciones pecuniaras para el registro tardío de nacimientos y defunciones, pero con el fin de evadirlas en el caso de los nacimientos, se declara con frecuencia una fecha de nacimiento posterior a la correcta. En cuanto a los matrimonios, no se señala un plazo para que la municipalidad envíe al registro civil copia certificada de los mismos; lo cual ocasiona trastornos en la preparación de las estadísticas correspondientes.
- 214 - Disposiciones para el registro de "hechos declarados": la legislación guatemalteca señala los requisitos y procedimientos para la inscripción de "hechos declarados". En la preparación de las estadísticas, dichos hechos, cuya importancia numérica es sumamente baja, no han sido tomados en cuenta. Tampoco se ha

preparado ninguna tabulación especial con tales hechos con el fin de medir la importancia y características principales de los mismos.

- 215 - Forma y contenido de las actas de registro: la práctica seguida en Guatemala se encuentra de acuerdo con lo que señalan los "principios", ya que se cuenta con libros separados para cada uno de los hechos vitales que se registran.
- 216 - Definiciones en el boletín de registro: el boletín de registro tiene muy pocas notas aclaratorias, las cuales, incluyendo los conceptos básicos a utilizar, son enviados por separado a los registradores civiles, por parte de la Dirección General de Estadística.

Parte 3 - Principios para la anotación, información y recolección de datos para propósitos estadísticos

- 301 - Cobertura: de todos los hechos vitales que actualmente utiliza la Dirección General de Estadística para la preparación de sus estadísticas vitales, se recibe un informe; pero en las tabulaciones anuales sólo se incluyen los informes de las inscripciones corrientes y las tardías, pero no de los "hechos declarados", bajo el supuesto de que estos corresponden a un año diferente del que se tabula.
- 302 - Aspectos geográficos y étnicos: ninguna área o grupo étnico para los cuales se recibe información, es excluida de la tabulación respectiva.
- 303 - Organización para la recolección de los informes estadísticos: todos los informes estadísticos son concentrados en la Dirección General de Estadística, organismo a cargo del cual corre la preparación de las estadísticas correspondientes.
- 304 - Control de recepción de los informes estadísticos: al hablar de las diversas etapas que se siguen en la preparación de las estadísticas vitales, quedó visto el control que la Dirección General de Estadística mantiene en la recepción del material.
- 305 - Obligaciones y responsabilidades del registrador en lo que concierne a los informes estadísticos: aunque la ley no se señala en una forma específica esas obligaciones y responsabilidades, la Ley de Estadística faculta a la Dirección General de Estadística para fijarlas y hacerlas efectivas.

- 306 - Mejoramiento de la cobertura y precisión de la información dada para propósitos estadísticos: la Dirección General de Estadística mantiene una vigilancia constante sobre la calidad de la información rendida, formulando los reparos cuando ello sea necesario, e imponiendo multas en caso de reincidencia manifiesta.
- 307 - Forma del informe estadístico: siendo que la Dirección General de Estadística distribuye los formularios, estos son uniformes para toda la República. Además son individuales. En cuanto al certificado médico se ha adoptado el modelo internacionalmente recomendado.
- 308 - Contenido del informe estadístico: al comparar la lista que señala el contenido conveniente de los informes estadísticos dado por los "principios", con los que aparecen en los formularios en uso, se puede observar que la mayor parte de los items propuestos han sido incorporados, agregando además algunos otros.

Refiriéndose en particular a cada hecho, se pueden hacer los siguientes comentarios:

- i) Nacimientos vivos: no se incluyen el período de gestación, ni el alfabetismo, ni la situación ocupacional de los padres; y, aunque se incluye el peso al nacimiento, la información es tan deficiente, que no se tabula. Se agregan el grupo étnico, el estado civil y la nacionalidad de los padres.
- ii) Defunciones: no se incluyen la edad de la esposa si sobrevive, legitimidad para los menores, alfabetismo o nivel educacional, número de hijos nacidos (para las mujeres en edad reproductiva), situación ocupacional. Se incluye en forma adicional el grupo étnico y la nacionalidad.
- iii) Defunciones fetales: dado que no existe un formulario para la recolección de la información relativa a este hecho, se confrontan el formulario de nacimiento con el de defunción, ya que ambos deben llenarse en ese caso. La información requerida que no se incluye es la siguiente: período de gestación, fecha del matrimonio (para embarazos legítimos), alfabetismo o nivel cultural y posición ocupacional de los padres. Aunque se incluye el peso al nacer, la deficiencia con que esta información es dada no amerita su tabulación. Se incluye en forma adicional el grupo étnico, el estado civil y la nacionalidad de los padres.
- iv) Matrimonios: no se incluye la rama de actividad económica ni la situación ocupacional. En forma adicional aparecen el grupo étnico, la nacionalidad y la religión.

/v) Divorcios

- v) Divorcios: no se incluye la rama de actividad económica, el alfabetismo o nivel educacional, y la situación ocupacional. Se agregan el grupo étnico, la nacionalidad y la religión, así como el número de hijos procreados, edad de los hijos vivos, las causales en que se funda la sentencia de divorcio, identificación del cónyuge que solicitó el divorcio, así como la del que lo obtuvo.

De la comparación hecha en los párrafos anteriores, se deduce que la única información que no se obtiene, de las que los "principios" le asignan primera prioridad, es la relativa al período de gestación para las defunciones fetales. En cuanto a las definiciones señaladas para los diversos ítems coinciden con los conceptos cuyo uso ha predominado en la preparación de las estadísticas vitales.

Parte 4 - Principios para la compilación de estadísticas vitales

- 401 - Meta del programa de compilación: el recuento manual que se hace en la sección de estadísticas vitales, de los formularios que llegan, permite dar cifras preliminares de todos los hechos, por municipio. En cuanto a las tabulaciones anuales, ya se inició la publicación de la información de los años que habían dejado de ser publicados, para mantener de ahora en adelante una publicación anual de estadísticas vitales.
- 402 - Area de tabulación: las tabulaciones se refieren a todo el territorio de la República, y se estima que son prácticamente completas. Tal vez pueden existir alguno que otro grupo aislado, de poca importancia, como sucede con los lacandones en el Petén, para los cuales la información es incompleta.
- 403 - Aspecto étnico: en las tabulaciones de estadísticas vitales no se excluye grupo alguno de población; y, reconociendo la existencia de dos grupos étnicos (ladino e indígenas), todas las tabulaciones que se preparan sobre hechos vitales, mantienen, de acuerdo con los incisos b) y c) de este párrafo, una división entre dichos dos sectores de la población.
- 404 - Organización para la compilación de las estadísticas vitales nacionales: como se dijo al principio, la Dirección General de Estadística es el organismo que tiene dicha responsabilidad.
- 405 - Compilación nacional a partir de los informes estadísticos individuales: estando centralizada la compilación de las estadísticas vitales en la Dirección General de Estadística, y siendo este organismo el encargado de mantener la coordinación (preparación de formularios, redacción de instrucciones, etc.) se llenan las necesidades señaladas en este inciso.

- 406 - Fecha límite para la tabulación: aun cuando no se ha señalado una fecha límite para el cierre de las estadísticas, el tiempo que transcurre desde principios del año siguiente de aquel cuyas tabulaciones van a ser preparadas, hasta el momento que se termina de entregar el material a la sección de máquinas para su perforación, es suficientemente amplio (6 meses aproximadamente) para tomar en cuenta todos los formularios que corresponden al año que se tabula. De todos modos, no se empiezan a preparar las tabulaciones de un año determinado hasta tanto no se tenga completa la documentación que a dicho año corresponde.
- 407 - Tabulaciones por año calendario: en la actualidad las tabulaciones se presentan por año calendario.
- 408 - Fecha de las tabulaciones: las tabulaciones de nacimientos, defunciones y matrimonios se preparan por fecha de ocurrencia; mientras que las de divorcios se preparan por fecha de registro. Siendo que en este último caso, las sentencias de divorcio deben ser transcritas por los juzgados a los registros civiles dentro del término de tres días después de haber sido dictada la sentencia. La diferencia que pueda presentarse en las tabulaciones, por tomarse la fecha de registro en lugar de la de ocurrencia, no tiene mayor significación.
- 409 - Tabulaciones por lugar: posiblemente es en este aspecto en el que existe mayor diferencia entre la práctica seguida en Guatemala, y la señalada en los "principios". Se ha recomendado que las tabulaciones de los diversos hechos vitales se hagan por lugar de residencia (siguiendo ciertas reglas); pero en Guatemala, con excepción de los divorcios, los demás hechos se asignan al lugar (municipio) de ocurrencia. Los divorcios se asignan al lugar de domicilio (que para los efectos prácticamente puede considerarse como lugar de residencia) del matrimonio que se disuelve. Si los cónyuges vivieran en municipios diferentes, se asigna al que corresponde al demandado, mientras que en los principios se recomienda adjudicarle el del marido.
- 410 - Programa de tabulación: el programa de tabulación, con pocas excepciones, cubre el mínimo recomendado por los principios, aunque usando el criterio de ocurrencia en lugar del de residencia. Las tabulaciones que no se han preparado son aquellas relativas a items no investigados como ocurre con el período de gestación. Tampoco se ha preparado la tabulación cruzada de matrimonios por edad de los contrayentes y estado civil anterior. De la lista de tabulaciones adicionales (segunda prioridad) que figura en el Handbook of Vital Statistics Methods de las Naciones Unidas, se preparan un buen número de ellas, excepto aquellas que hacen uso de items no investigados o mal investigados, tales como período de gestación, alfabetismo de los padres en los nacimientos o del muerto en las defunciones, duración del matrimonio en los nacimientos, situación ocupacional, edad de la esposa del difunto.

411 - Tabulaciones necesarias para la administración del sistema de registro de hechos vitales: con frecuencia se preparan tabulaciones encaminadas a hacer análisis específicos, que en alguna forma pueda arrojar luz sobre la calidad de las estadísticas vitales. En la actualidad se trata de iniciar en forma sistemática, algunos estudios especiales con el fin de juzgar la calidad de la información recibida, y así poder formular las disposiciones necesarias para el mejoramiento de la misma.

412 - Tabulaciones para fines locales: la Dirección General de Estadística prepara a menudo tabulaciones especiales, con el fin de satisfacer necesidades locales planteadas por diversos organismos y personas.

E. Conclusiones

De los comentarios hechos en páginas anteriores se desprende que en el caso de Guatemala, el sistema de estadísticas vitales, sigue de cerca las normas fijadas en los principios para un sistema de estadísticas vitales; los cuales pueden tomarse como base de referencia para un estudio comparativo. Las discrepancias que han sido señaladas pueden, en su mayor parte, ser salvadas, y las deficiencias o lagunas existentes pueden ser superadas también en su mayor parte.

La Dirección General de Estadística tiene el propósito de adaptarse lo más posible a las normas señaladas en los "principios" en un plazo relativamente corto; para lo cual ya se han iniciado los estudios correspondientes.